

RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO N° 3170

VISTO:

Los objetivos fijados por la Asamblea Extraordinaria del 19 de marzo de 1993 y lo resuelto por la Asamblea Ordinaria del 25 de junio del año 2004; y

CONSIDERANDO:

Que la Asamblea Ordinaria citada aprobó por unanimidad mantener para el Ejercicio 2005, las pautas presupuestarias establecidas para el corriente año;

Que en concordancia con lo expresado precedentemente, la fijación del valor del Derecho del Ejercicio Profesional para el Ejercicio 2005, debe seguir tales pautas;

Que hasta tanto se conozca la evolución de la situación económica general no resulta conveniente establecer el valor definitivo de citado derecho, toda vez que modificaciones en la misma pueden dar origen a una reconsideración del presupuesto de gastos y por ende del cálculo de los recursos;

Que en virtud de lo expuesto la cuota única y primera cuota del Derecho del Ejercicio Profesional para ejercicio 2005, deben mantener los valores establecidos para el año 2004;

La adhesión del Consejo Profesional al Fondo Solidario para Alta Complejidad de la Federación Argentina de Consejo Profesionales de Ciencias Económicas;

Por ello, el

CONSEJO DIRECTIVO RESUELVE

ARTICULO 1°. Establecer el valor y las fechas de pago de las cuotas del Derecho de Ejercicio Profesional del año 2005, de acuerdo a las siguientes modalidades:

ALTERNATIVA 1°:

Cuota única *	\$ 246.
Resolución n° 2113/95	\$ 156.
Resolución n° 835/88	\$ 110.
Resolución n° 1188/90	\$ 110.

Vencimientos:

Legajos finalizados en 1 y 2	el	11-04-05
Legajos finalizados en 3 y 4	el	12-04-05

Legajos finalizados en 5 y 6	el	13-04-05
Legajos finalizados en 7 y 8	el	14-04-05
Legajos finalizados en 9 y 0	el	15-04-05

* Hasta el 17 de junio del año 2005 se podrá abonar en Tesorería (Calle 10 N° 720 La Plata), Delegaciones y Receptorías, con los recargos fijados en la normativa vigente.

ALTERNATIVA 2°:

Ira. cuota	\$ 90.
Resolución n° 2113/95	\$ 57.
Resolución n° 835/88	\$ 40.
Resolución n° 1188/90	\$ 40.

Vencimientos:

Legajos finalizados en 1 y 2	el	11-04-05
Legajos finalizados en 3 y 4	el	12-04-05
Legajos finalizados en 5 y 6	el	13-04-05
Legajos finalizados en 7 y 8	el	14-04-05
Legajos finalizados en 9 y 0	el	15-04-05

ARTICULO 2°. El Consejo Directivo fijará oportunamente los valores para la segunda y tercera cuota.

ARTICULO 3°. Regístrese, comuníquese y archívese.-

ACTA C.D. N° 808 - 12-11-04